CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2022/03/28 HORA: 8:3:56
10362311

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: L7G72095D9

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITTADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE:
CORPORACION DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SAUCARA

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO 2150 DE 1.995, DECRETO 0427 DE 1.996 Y CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD.

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 17 DE 2022
GRUPO NIIF: GRUPO II.

C E R T I F I C A

REGISTRO: 05-506948-37 DEL 2006/12/18
NOMBRE:CORPORACION DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SAUCARA
SIGLA: CORPADE SAUCARA
NIT: 900124302-7

DOMICILIO: PIEDECUESTA

DIRECCION : HACIENDA CALIFORNIA VEREDA LA MATA
MUNICIPIO: PIEDECUESTA - SANTANDER
TELEFONO1: 6398933
TELEFONO2: 3164963637
EMAIL : deissy.perez@aspaen.edu.co

NOTIFICACION JUDICIAL
DIRECCION: HACIENDA CALIFORNIA VEREDA LA MATA
MUNICIPIO: PIEDECUESTA - SANTANDER
TELEFONO1: 6398933
TELEFONO2: 3164963637
EMAIL : deissy.perez@aspaen.edu.co

QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 3134 DE FECHA 2006/12/05 DE LA NOTARIA 09 DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2006/12/18 BAJO EL No 27028

Signature Not Verified

CORPORACION DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SAUCARA

DEL LIBRO 1, SE REGISTRO LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA CORPORACION DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SAUCARA SIGLA: CORPADE SAUCARA.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ESCRIT. PUBLICA					
2921	2010/09/20	NOTARIA 39		BOGOTA D.C.	2010/11/22
ACTA					
18	2019/09/02	ASB. EXT. MI		PIEDECUESTA	2019/10/16

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: DESDE EL 2006/12/05 HASTA EL 2106/12/05

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NO. 18 DE FECHA 2019/09/02 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS FUNDADORES Y CONTINUADORES, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 4º. OBJETO: LA CORPORACIÓN TENDRÁ POR OBJETO AUNAR O INTEGRAR LOS ESFUERZOS PERSONALES DE SUS MIEMBROS PARA: A. PROMOVER Y APOYAR LA FUNDACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS, ACORDES CON EL MODELO EDUCATIVO DE LA ASOCIACIÓN PARA LA ENSEÑANZA ASPAEN, DONDE SE PRIVILEGIE UNA FORMACIÓN INTEGRAL PERSONALIZADA DE EXCELENCIA PARA TODA SU COMUNIDAD EDUCATIVA, FORMACIÓN GUIADA POR LOS POSTULADOS DE LA DOCTRINA CRISTIANA Y EN CONFORMIDAD CON EL MAGISTERIO DE LA IGLESIA CATÓLICA, SIN EMBARGO DE LO CUAL TANTO LA CORPORACIÓN COMO LOS CENTROS EDUCATIVOS PROMOVIDOS NO SERÁN, NI OFICIAL NI OFICIOSAMENTE, CONFESIONALES, RESPETANDO LAS IDEAS Y CREENCIAS DE TERCEROS Y NO COMPROMETIENDO CON SUS ACTOS SINO LA ACTUACIÓN DE SUS MIEMBROS Y ADMINISTRADORES, SIN PRETENDER JAMÁS AMPARARSE EN LA IGLESIA, NI EN NINGUNA DE SUS INSTITUCIONES. B. PROPENDER POR LA EXPANSIÓN DE COBERTURA Y MEJORA DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN COLOMBIA, MEDIANTE LA PROMOCIÓN Y EL APOYO AL MODELO EDUCATIVO DE LA ASOCIACIÓN PARA LA ENSEÑANZA ASPAEN. C. EN UNIÓN CON EL CENTRO O LOS CENTROS EDUCATIVOS QUE PROMUEVA, Y LAS ASOCIACIONES CON LAS CUALES SE CONFEDERE, LA CORPORACIÓN IMPULSARÁ Y APOYARÁ PLANES Y PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA LOS PADRES Y DEMÁS FAMILIARES DE SUS ESTUDIANTES, ENTENDIENDO QUE SOLAMENTE EN COLABORACIÓN CON ELLOS, QUE TIENEN LAS MAYORES RESPONSABILIDADES RESPECTO A SUS HIJOS, SE ALCANZARÁ EL OBJETO PRIMORDIAL DE LA CORPORACIÓN QUE ES LA VERDADERA Y SÓLIDA FORMACIÓN DE TODOS ELLOS. ESTOS PLANES Y PROGRAMAS DE FORMACIÓN SE HARÁN EXTENSIVOS A LAS FAMILIAS DE LOS PROFESORES Y DEL PERSONAL DE APOYO DEL CENTRO EDUCATIVO. D. AUNAR O INTEGRAR LOS ESFUERZOS DE SUS MIEMBROS Y DE TERCEROS CON EL FIN DE ADQUIRIR, CONSTRUIR, REPARAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, EDIFICACIONES, TERRENOS U OTRAS INSTALACIONES, DESTINADAS A LOS CENTROS DE ENSEÑANZA QUE LA CORPORACIÓN DETERMINE, Y A PROCURAR RECURSOS ECONÓMICOS PARA LOS MISMOS. IGUALMENTE, PODRÁ ADQUIRIR LA DOTACIÓN GENERAL QUE DICHOS CENTROS DE ENSEÑANZA REQUIERAN, TALES COMO MOBILIARIOS, EQUIPOS DE CÓMPUTO, DE LABORATORIO, BIBLIOTECAS, EQUIPOS DEPORTIVOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO MEDIOS DE TRANSPORTE. E. INDEPENDIENTEMENTE O EN UNIÓN CON EL O LOS CENTROS DE ENSEÑANZA PROMOVIDOS, O CON ENTIDADES PRIVADAS Y OFICIALES, PROPICIAR Y REALIZAR PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL CONTINÚO E INTERÉS GENERAL EN BENEFICIO DE FAMILIAS DE LOS SECTORES MÁS DESPROTEGIDOS SOCIAL Y ECONÓMICAMENTE. PROCURAR PRINCIPALMENTE DE SUS MIEMBROS Y DE TERCEROS LAS AYUDAS Y LOS RECURSOS REQUERIDOS PARA QUE EN LAS INSTALACIONES DEL RESPECTIVO CENTRO DE ENSEÑANZA FUNCIONE UNA JORNADA ADICIONAL INDEPENDIENTE PARA NIÑAS O VARONES PROVENIENTES DE LAS FAMILIAS ANTES ANOTADAS. PARÁGRAFO 1º. EL OBJETO SOCIAL DE LA CORPORACIÓN SERÁ DESARROLLADO EN FORMA CONFEDERADA CON LA CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO CORPADE NACIONAL, CON LA CUAL SE ENCUENTRA CONFEDERADA. LA RESPECTIVA CONFEDERACIÓN AGRUPARÁ OTRAS ENTIDADES REGIONALES DE ZONAS DISTINTAS DEL PAÍS, EN UNIÓN Y EN COLABORACIÓN CON LAS CUALES LA CORPORACIÓN CUYOS ESTATUTOS SE ESTABLECEN MEDIANTE ESTA ESCRITURA OPERARÁ. PARA LOGRAR ESTE FIN, SE RECONOCE EXPRESAMENTE UN PAPEL

DIRECTIVO, DE GOBIERNO, DE ASESORÍA Y DE COORDINACIÓN A LA CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO CORPADE NACIONAL, DE MANERA TAL QUE ESTARÁN SUPEDITADAS AL CRITERIO DE DICHA CORPORACIÓN, SEGÚN ESTOS ESTATUTOS, VARIAS DE LAS DECISIONES IMPORTANTES DE LA ENTIDAD CUYO RÉGIMEN SE ESTABLECE, Y QUE CORPADE NACIONAL PODRÁ ANULAR CUALQUIERA DE LAS DECISIONES TOMADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL O POR LA JUNTA DIRECTIVA, A PESAR DE LAS FACULTADES QUE SE LES RECONOCEN EN LOS ARTÍCULOS DIECISIETE (17º) Y VEINTIDÓS (22º) DE ESTOS ESTATUTOS. PARA LOS FINES ANTERIORES, DESDE AHORA, LA CORPORACIÓN QUE SE REGLAMENTA MEDIANTE ESTOS ESTATUTOS DELEGA EN LA CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO CORPADE NACIONAL LAS FUNCIONES DE DIRECCIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA QUE SE EXPRESAN EN ESTOS ESTATUTOS. PARÁGRAFO 2º. CONFEDERACIÓN. EL OBJETO DE LA CONFEDERACIÓN CONSTITUIDA ENTRE ÉSTA Y OTRAS ENTIDADES DE CARÁCTER REGIONAL ES LA BÚSQUEDA DE UN APOYO NACIONAL Y DE UNA INTEGRACIÓN CON OTRAS REGIONES DEL PAÍS, PARA CUYO EFECTO LA CONFEDERACIÓN QUE SE ESTABLECE SE PACTA EN INTERÉS DE TODAS LAS ENTIDADES CONFEDERADAS, TODAS LAS CUALES DELEGAN EN LA CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO CORPADE NACIONAL EL MANEJO Y LA COORDINACIÓN DE LOS INTERESES COMUNES DE LAS ENTIDADES CONFEDERADAS. LA CORPORACIÓN AQUÍ CONSTITUIDA, CORPORACIÓN DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SAUCARA CORPADE SAUCARA, CONTRIBUIRÁ AL FINANCIAMIENTO OPERATIVO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO CORPADE NACIONAL, AL IGUAL QUE LO HARÁN LAS OTRAS CORPORACIONES REGIONALES CONFEDERADAS. LO HARÁ MEDIANTE EL PAGO DE LAS CUOTAS MENSUALES ESTABLECIDAS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE CORPADE NACIONAL, DELEGATARIA DE TODAS LAS CORPORACIONES REGIONALES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA MENCIONADA CONTRIBUCIÓN. PARÁGRAFO 3º. LA CORPORACIÓN, A PESAR DE QUE RECLAMA UNA LEGÍTIMA AUTONOMÍA PARA EL ADELANTAMIENTO DE SUS TAREAS, AUTONOMÍA VOLUNTARIAMENTE SUPEDITADA A LAS DECISIONES SUPERIORES DE CORPADE NACIONAL CON LA CUAL ESTÁ CONFEDERADA, SEGÚN SE ESTABLECE EN EL PARÁGRAFO PRIMERO (1º) DE ESTE ARTÍCULO, ES CONSCIENTE DE SUS DEBERES CIUDADANOS Y SOCIALES Y ENTIENDE QUE DEBE DAR CUENTA DE ELLOS, ANTE TODO A SUS MIEMBROS, PERO IGUALMENTE A LOS ÓRGANOS COMPETENTES DEL ESTADO Y A TODAS LAS PERSONAS QUE ACUDAN A SUS SERVICIOS FORMATIVOS Y CORPORATIVOS. PARÁGRAFO 4º. PARA EL DESARROLLO DE ESTOS OBJETIVOS, LA CORPORACIÓN PODRÁ ESTABLECER CONVENIOS O ASOCIACIONES CON INSTITUCIONES PRIVADAS Y GUBERNAMENTALES, COLOMBIANAS O EXTRANJERAS; ASOCIARSE CON ELLAS; DISEÑAR Y REALIZAR PROGRAMAS COMUNITARIOS; PRESTAR ASESORÍA; CREAR CENTROS DE RECURSOS EDUCATIVOS Y DE ATENCIÓN PARA LA COMUNIDAD; PATROCINAR O HACER DIRECTAMENTE PUBLICACIONES; CONCEDER BECAS Y TODA CLASE DE AYUDAS; PROMOVER Y CONSTITUIR PERSONAS JURÍDICAS QUE ADELANTEN FINES SIMILARES O COMPLEMENTARIOS Y EFECTUAR INVERSIONES EN ELLAS; ETC. LAS DECISIONES QUE IMPLIQUEN CREAR O PROMOVER OTRAS PERSONAS JURÍDICAS O ASOCIARSE O INVERTIR EN ELLAS, REQUERIRÁN EN FORMA PREVIA APROBACIÓN DE CORPADE NACIONAL. PODRÁ TAMBIÉN LA CORPORACIÓN REALIZAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS Y CONTRATOS QUE ESTÉN RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL.

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR ACTA NO. 18 DE FECHA 2019/09/02 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS FUNDADORES Y CONTINUADORES, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 27º. NOMBRAMIENTO Y PERIODO: LA CORPORACIÓN TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL, QUE REPRESENTARÁ LEGALMENTE A LA CORPORACIÓN, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y CONTINUADORES, ESCOGIDO ENTRE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA QUE HAYAN SIDO NOMBRADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y CONTINUADORES. LA ASAMBLEA GENERAL DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y CONTINUADORES DESIGNARA IGUALMENTE, ENTRE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA QUE HAYAN SIDO NOMBRADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y CONTINUADORES, AL SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE REEMPLAZARA AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACION EN SUS FALTAS TEMPORALES O DEFINITIVAS O ACTUARA POR DELEGACION EXPRESA DE ESTE, DESIGNACION QUE SE HARA POR UN PERIODO IGUAL AL DEL REPRESENTANTE LEGAL SIN EMBARGO DICHO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL NO ESTARD OBLIGADO ANTE TERCEROS, SIN PERJUICIO DE RESPONSABILIDAD INTERNA, A DEMOSTRAR LA AUSENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACION, O SU INCAPACIDAD O DIFICULTAD SERA PARA

ACTUAR, COMPROMETIENDO EN TODO CASO A LA CORPORACION CON SUS ACTOS.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 18 DE 2019/09/02 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2020/02/21 BAJO EL No 69033 DEL LIBRO 1, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL	GOMEZ DIAZ LUIS AUGUSTO DOC. IDENT. C.C. 13833654
SUPLENTE DEL REPRES. LEGAL	RODRIGUEZ ROJAS DIOMAR MILENA DOC. IDENT. C.C. 63514421

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ACTA NO. 18 DE FECHA 2019/09/02 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS FUNDADORES Y CONTINUADORES, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 28º. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN: SERÁN FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN O DE QUIEN HAGA SUS VECES, ADEMÁS DE OTRAS ESTABLECIDAS EN ESTOS MISMOS ESTATUTOS: A) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y CONTINUADORES, DE LA JUNTA DIRECTIVA Y, EN GENERAL, DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO CORPADE NACIONAL; B) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y DEMÁS DOCUMENTOS, DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE COMPROMETAN A LA CORPORACIÓN, SIEMPRE QUE EL ACTO, INVERSIÓN O GASTO RESPECTIVO HAYA SIDO DEBIDAMENTE APROBADO O POR LA JUNTA DIRECTIVA, EN LOS TÉRMINOS DE ESTOS ESTATUTOS, ESPECIALMENTE DEL LITERAL L) DEL ARTÍCULO 22, O LOS MISMOS SEAN DE SU COMPETENCIA PERSONAL; C) CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CREYERE CONVENIENTE; D) MANEJAR, CON LA DEBIDA SEGURIDAD Y CONFORME CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO VEINTINUEVE (29) DE ESTOS ESTATUTOS, LOS FONDOS QUE LE CONFÍE LA CORPORACIÓN; E) EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE LA CORPORACIÓN EN LA ASAMBLEA GENERAL DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO CORPADE NACIONAL; F) PRESENTAR AL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO CORPADE NACIONAL, TODAS LAS CONSULTAS Y SOLICITUDES DE APROBACIÓN QUE SE REQUIERAN DE ESA CORPORACIÓN CONFORME A ESTOS ESTATUTOS, Y TRANSMITIR LA RESPUESTA QUE RECIBA; G) NOMBRAR, CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, APODERADOS QUE REPRESENTEN A LA CORPORACIÓN JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIALMENTE; H) CUMPLIR CON LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y CONTINUADORES Y LA JUNTA DIRECTIVA. PARÁGRAFO. FUNCIONES DEL GERENTE: SERÁN FUNCIONES DEL GERENTE, ADEMÁS DE OTRAS ESTABLECIDAS EN ESTOS MISMOS ESTATUTOS: 1. EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y CONTINUADORES, DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN; 2. REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN, DIFERENTES DE LOS QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN Y DE ACUERDO A SUS INSTRUCCIONES; 3. ESTUDIAR Y PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU CONSIDERACIÓN, LOS PROYECTOS RELATIVOS AL OBJETO Y DESARROLLO DE LA CORPORACIÓN. TALES PROYECTOS Y SU RESPECTIVA FINANCIACIÓN, DEBEN SER APROBADOS EN PRIMERA INSTANCIA POR LA JUNTA DIRECTIVA; 4. ASISTIR A LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, CON VOZ PERO SIN VOTO, A MENOS QUE SEA MIEMBRO DE LA MISMA JUNTA, CASO EN EL CUAL NO PODRÁ VOTAR LOS ACTOS QUE TENGAN POR OBJETO APROBAR SU CONDUCTA; 5. PRESENTAR MENSUALMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO CORPADE NACIONAL, LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS, LOS BALANCES Y CUENTAS DE LA ENTIDAD, LAS PROYECCIONES DE TESORERÍA, LOS ESTADOS DE ORIGEN Y DE APLICACIÓN DE FONDOS, LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL, Y LOS INFORMES PERIÓDICOS O ESPECIALES QUE LE SEAN SOLICITADOS; 6. PREPARAR EL INFORME ANUAL, LOS BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS, EL PRESUPUESTO ANUAL DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES, ASÍ COMO TODOS LOS PROYECTOS DE DESARROLLO DE LA CORPORACIÓN Y SU FINANCIACIÓN, QUE DEBE PRESENTAR LA JUNTA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS FUNDADORES Y CONTINUADORES, PARA SU APROBACIÓN; 7. ENVIAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORPADE NACIONAL, DENTRO DE LOS SIETE (7) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A SU CELEBRACIÓN, LAS ACTAS DE JUNTA DIRECTIVA; IGUALMENTE, ENVIAR DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS

SIGUIENTES A SU CELEBRACIÓN, LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS TANTO DE FUNDADORES Y CONTINUADORES, COMO LAS DE MIEMBROS ADHERENTES; 8. PRESENTAR LOS INFORMES, REPORTES Y, EN GENERAL, ATENDER LAS PETICIONES QUE LE HAGA O LE SOLICITE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORPADE NACIONAL. 9. MANEJAR EN LO QUE LE CORRESPONDA, CON LA DEBIDA SEGURIDAD Y CONFORME CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO VEINTINUEVE (29) DE ESTOS ESTATUTOS, LOS FONDOS QUE LE CONFÍE LA CORPORACIÓN; 10. CUMPLIR CON LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA.

C E R T I F I C A

OTRAS FUNCIONES: QUE POR ACTA NO. 18 DE FECHA 2019/09/02 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS FUNDADORES Y CONTINUADORES, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 22º. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: L) AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN O AL SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EJECUTAR ACTOS O CELEBRAR CONTRATOS A NOMBRE DE LA CORPORACIÓN, CONFORME A SU NIVEL DE COMPETENCIA, PARA ORDENAR GASTOS E INVERSIONES. EN TODO CASO, PARA OPERACIONES SOBRE BIENES RAÍCES, PARA COMPROMETER A LA CORPORACIÓN POR MÁS DE TRES AÑOS, PARA OPERACIONES QUE SUPEREN UN LÍMITE FIJADO POR CORPADE NACIONAL, Y PARA PARTICIPAR EN OTRAS PERSONAS JURÍDICAS, SE REQUERIRÁ SIEMPRE LA APROBACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CORPADE NACIONAL.

C E R T I F I C A

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA No 10-18 DE 2018/11/21 DE JUNTA DIRECTIVA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2020/05/21 BAJO EL No 69345 DEL LIBRO 1, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

GOMEZ CORREA ARMANDO	C.C.	79506356

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA No 07-19 DE 2019/08/16 DE JUNTA DIRECTIVA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2020/05/21 BAJO EL No 69348 DEL LIBRO 1, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

GARCIA MENDEZ CARLO GUSTAVO	C.C.	91475103

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA No 18 DE 2019/09/02 DE ASB. EXT. MIEMBROS FUNDADORES Y CONTINUADORES INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2020/05/21 BAJO EL No 69341 DEL LIBRO 1, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

GOMEZ DIAZ LUIS AUGUSTO	C.C.	13833654
D SILVA URIBE REYNALDO JOSE	C.C.	91473474
RAMIREZ RIBERO CLARA LUCIA	C.C.	63298053
RODRIGUEZ ROJAS DIOMAR MILENA	C.C.	63514421

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA No 014 DE 2019/09/02 DE ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS ADHERENTES INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2020/05/21 BAJO EL No 69340 DEL LIBRO 1, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

LOPEZ TORRES OSCAR ALFREDO	C.C.	91259333

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA No 08-19 DE 2019/09/20 DE JUNTA DIRECTIVA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2020/05/21 BAJO EL No 69346 DEL LIBRO 1, CONSTA:

S U P L E N T E S

ARIAS ARIAS JOSE ALBERTO	C.C.	91489818

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2020/05/20 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2020/05/27 BAJO EL No 69371 DEL LIBRO 1, CONSTA:

S U P L E N T E S

ROJAS MUÑOZ LILIANA STELLA	C.C.	60259156
GRATERON FUENTES GERARDO	C.C.	91236046
CASTELLANOS GOMEZ GLADYS EUGENIA	C.C.	51823282

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA No 3-21 DE 2021/03/15 DE JUNTA DIRECTIVA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2022/03/25 BAJO EL No 72911 DEL LIBRO 1, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

CORTES MEJIA CAMILO	C.C.	81720070

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA No 04-21 DE 2021/04/20 DE JUNTA DIRECTIVA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2022/03/25 BAJO EL No 72910 DEL LIBRO 1, CONSTA:

S U P L E N T E S

MACIAS LEON SILVIA KATERINE	C.C.	1098671769
CALVO SANTOS LADY ROCIO	C.C.	1098617165
SIN VALIDACIÓN	C.C.	SIN ACEPTACIÓN

C E R T I F I C A

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 20-21 DE 2021/02/24 DE ASB. ORD. MIEMBROS FUNDADORES Y CONTINUADORES INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2021/06/16 BAJO EL No 71633 DEL LIBRO 1, CONSTA:
REVISOR FISCAL PRINCIPAL GYG INVERLINE CONTADORES PÚBLICOS S.A.S
NIT 830089656-5

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2021/04/30, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2021/06/16, BAJO EL NO. 71634 DEL LIBRO 1, CONSTA: LA FIRMA GYG INVERLINE CONTADORES PÚBLICOS S.A.S DESIGNA COMO REVISOR FISCAL PRINCIPAL GARCÍA HERNÁNDEZ MAURICIO CON CEDULA DE CIUDADANÍA 79.116.887 DE FONTIBÓN Y TARJETA PROFESIONAL N. 30671-T

C E R T I F I C A
CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 9499 ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4761 COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS, PERIÓDICOS, MATERIALES Y ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ESCRITORIO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

C E R T I F I C A

QUE LA ENTIDAD SE ENCUENTRA SOMETIDA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARIA JURIDICA DE LA GOBERNACION DE SANTANDER EN CONSECUENCIA ESTA OBLIGADA A CUMPLIR CON LAS NORMAS QUE RIGEN ESTA CLASE DE ENTIDADES.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2022/03/28 08:03:56 - REFERENCIA OPERACION 10362311

| LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES |

DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

I M P O R T A N T E

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (ART.636 CODIGO CIVIL).
LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.
TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.
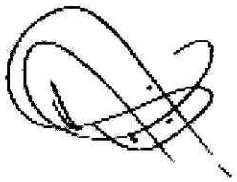
NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.